NOTA DNCP/DNC/N° 30.268 / 2015

Asunción, 01 de diciembre de 2015

Sr.
Alcibiades Maricevich, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Central del Paraguay
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LPI 12PM/2015 - ACUÑACION Y PROVISION DE MONEDAS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - AD REFERENDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 425437 EN FECHA (26/11/15). – ID N° 296893

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se establece el otorgamiento de anticipo para el presente proceso, atendiendo a que el mismo no fue indicado en las Condiciones Especiales del Contrato, por lo que se debe realizar las modificaciones en el SICP, de manera a que coincida con los datos del Pliego de Bases y condiciones. Recordamos que el anticipo no podrá ser superior al 30% del monto del contrato, tal y como lo establece la Ley 5386/15.
2. Tener en cuenta la Resolución DNCP 2901/2015 que aprueba la modificación de la proforma de contrato que integra la carta de invitación y los pliegos de bases y condiciones estándar, de las distintas modalidades, utilizados bajo el régimen de la Ley N°2051/03, modificada por la Ley 3439/07, en la cláusula que establece los documentos que integran el contrato y el orden de prelación de dichos documentos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Encargada de Despacho -DNC

DNC/LP/FILR

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py